

12

PEDIDO DE COMPRA N°

000801


UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N°402
Entregar a Sr(a) : PEREZ CORRALES EMERSON LUDWIG
Fecha : 17/03/2026
Actividad Operativa : C0775 2468844 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL
Motivo : PEDIDO DE COMPRA N° 801 CD ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 40236 CÉSAR VALLEJO EN EL CENTRO POBLADO PUCCHUN - DISTRITO MARISCAL CÁCERES, PROVINCIA DE CAMANÁ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI - 2468844

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0045	22	047	0105	0090	2468844	4000037

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
203400020014	ARENA GRUESA	2.6.2.2.2.4	120.00	M3
203400070027	PIEDRA CHANCADA 1/2 in	2.6.2.2.2.4	120.00	M3

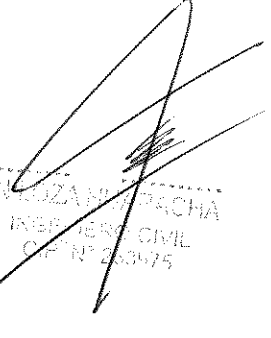

Emerson L. Pérez Corrales
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 174883

Firma del Solicitante


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Firma Autorizada


EDWIN COZANI ARCHA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 200975

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica	SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Meta Presupuestaria	045
ACTIVIDAD DEL POI	C0775-COSTO (DIRECTO). "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 40236 CÉSAR VALLEJO EN EL CENTRO POBLADO PUCCHUN - DISTRITO MARISCAL CÁCERES, PROVINCIA DE CAMANÁ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI - 2468844
Denominación de la contratación:	ADQUISICIÓN DE AGREGADOS

1. FINALIDAD PÚBLICA

Los bienes a adquirir tienen la finalidad de optimizar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E N°40236 CESAR VALLEJO EN EL CENTRO POBLADO PUCCHUN DEL DISTRITO DE MARISCAL CÁCERES- PROVINCIA DE CAMANÁ- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

2. ANTECEDENTES

La obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E N°40236 CESAR VALLEJO EN EL CENTRO POBLADO PUCCHUN DEL DISTRITO DE MARISCAL CÁCERES- PROVINCIA DE CAMANÁ- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" según expediente técnico se tiene las partidas de vaciado de concreto, en que es necesario el agregado para la elaboración de la mezcla.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente requerimiento tiene como objetivo continuar con la ejecución de las partidas de vaciado de veredas de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E N°40236 CESAR VALLEJO EN EL CENTRO POBLADO PUCCHUN DEL DISTRITO DE MARISCAL CÁCERES- PROVINCIA DE CAMANÁ- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"


2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

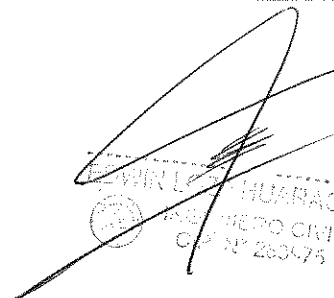
El presente requerimiento tiene como objetivo la culminación de las veredas de los bloques para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E N°40236 CESAR VALLEJO EN EL CENTRO POBLADO PUCCHUN DEL DISTRITO DE MARISCAL CÁCERES- PROVINCIA DE CAMANÁ- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	203400020014	ARENA GRUESA	M3	120
2	203400070027	PIEDRA CHANCADA 1/2 in	M3	120


Emerson L. Pérez Corrales
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 174883


EDWIN L. HUARACHA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 283475

4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- ARENA GRUESA**

Se considera como agregado grueso, a la fracción que pase por el tamiz de 4.75mm (N°4), Deberá proceder fundamentalmente de la trituración de roca o grava o por una combinación de ambas, sus fragmentos deberán ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables. Estará exento de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias objetables que puedan afectar la calidad de la mezcla.

Su gradación tendrá un tamaño máximo nominal mayor de 25mm (1") y según los límites de la tabla NTP 400.037.

TAMIZ	TAMAÑO MÁXIMO NOMINAL	PORCENTAJE QUE PASA POR LOS TAMICES NORMALIZADOS													
		113 mm (4 1/2 in.)	90 mm (3 5/8 in.)	75 mm (3 in.)	63 mm (2 1/2 in.)	50 mm (2 in.)	37.5 mm (1 1/2 in.)	25 mm (1 in.)	19 mm (3/4 in.)	12.5 mm (1/2 in.)	9.5 mm (3/8 in.)	4.75 mm (No. 4)	2.36 mm (No. 8)	1.18 mm (No. 16)	300 µm (No. 50)
1	90 mm a 37.5 mm (3 1/2 a 1 1/2 in.)	100	90 a 100	-	25 a 60	-	0 a 15	-	0 a 5	-	-	-	-	-	-
2	85 mm a 37.5 mm (2 1/2 a 1 1/2 in.)	-	-	100	90 a 100	35 a 70	0 a 15	-	0 a 5	-	-	-	-	-	-
3	50 mm a 25 mm (2 a 1 in.)	-	-	-	100	90 a 100	35 a 70	0 a 15	-	0 a 5	-	-	-	-	-
357	50 mm a 4.75 mm (2 in. a N° 4)	-	-	-	100	95 a 100	-	35 a 70	-	10 a 30	-	0 a 5	-	-	-
4	37.5 mm a 9 mm (1 1/2 a 3/4 in.)	-	-	-	-	100	95 a 100	20 a 55	0 a 15	-	0 a 5	-	-	-	-
467	37.5 mm a 4.75 mm (1 1/2 in. a N° 4)	-	-	-	-	100	95 a 100	-	35 a 70	-	10 a 30	0 a 5	-	-	-
5	25 mm a 12.5 mm (1 a 1/2 in.)	-	-	-	-	-	100	90 a 100	20 a 55	0 a 10	0 a 5	-	-	-	-
56	25 mm a 9.5 mm (1 a 3/8 in.)	-	-	-	-	-	100	90 a 100	40 a 85	10 a 40	0 a 15	0 a 5	-	-	-
57	25 mm a 4.75 mm (1 in. a N° 4)	-	-	-	-	-	100	95 a 100	-	25 a 60	-	0 a 10	0 a 5	-	-
6	19 mm a 9.5 mm (3/4 a 3/8 in.)	-	-	-	-	-	-	100	90 a 100	20 a 55	0 a 15	0 a 5	-	-	-
67	19 mm a 4.75 mm (3/4 in. a N° 4)	-	-	-	-	-	-	100	90 a 100	-	20 a 55	0 a 10	0 a 5	-	-
7	12.5 mm a 4.75 mm (1/2 in. a N° 4)	-	-	-	-	-	-	-	100	90 a 100	40 a 70	0 a 15	0 a 5	-	-
8	9.5 mm a 2.56 mm (3/8 in. a N° 6)	-	-	-	-	-	-	-	-	100	85 a 100	10 a 30	0 a 10	0 a 5	-
89	9.5 mm a 1.18 mm (3/8 in. a N° 16)	-	-	-	-	-	-	-	-	100	90 a 100	20 a 55	5 a 30	0 a 10	0 a 5
9	4.75 mm a 1.18 mm (N° 4 a N° 16)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	85 a 100	10 a 40	0 a 10	0 a 5

- PIEDRA CHANCADA DE 1/2"**

El tamaño máximo nominal es de 1/2", textura granular, gradación heterométrica, forma granulosa, dureza de 39° y un módulo de fineza de 3.55, considerando los límites de la tabla A1 de la NTP 400.037

TABLA A1 - Granulometría del agregado global

Tamiz	Tamaño máximo nominal		
	Tamaño máximo nominal 37.5 mm (1 1/2 pulg)	Tamaño máximo nominal 19.9 mm (3/4 pulg)	Tamaño máximo nominal 9.5 mm (3/8 pulg)
50 mm (2 pulg)	100		
37.5 mm (1 1/2 pulg)	95 a 100	100	
19.9 mm (3/4 pulg)	45 a 80	95 a 100	
12.5 mm (1/2 pulg)			100
9.5 mm (3/8 pulg)			95 a 100
4.75 mm (No. 4)	25 a 50	35 a 55	30 a 65
2.36 mm (No. 8)			20 a 50
1.18 mm (No. 16)			15 a 40
600 µm (No. 30)	8 a 30	10 a 35	10 a 30
300 µm (No. 50)			5 a 15
150 µm (No. 100)	0 a 8*	0 a 8*	0 a 8*

Emerson L. Pérez Corrales
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 174883

EDUARDO HUARACHA
INGENIERO EN CIVIL
CIP: 174883

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

● ARENA GRUESA

Deberá ser de piedra o grava rota o chancada, de grano duro y compactado, limpia de polvo, materia orgánica, barro. En general deberá estar de acuerdo con las normas ASTM C-33-61T, el tamaño máximo para losas y secciones delgadas incluyendo paredes, columnas y vigas deberán ser de 3.5cm. La forma de las partículas de los agregados deberá ser dentro de lo posible redonda cúbica. El tamaño nominal del agregado grueso, no será mayor de un quinto de la medida más pequeña entre los costados interiores de los encofrados; dentro de los cuales el concreto se vaciará.

El contenido de sustancias nocivas en el agregado grueso no excederá los siguientes límites expresados en porcentajes (%) del peso de la muestra.

- Grano de arcilla 0.25%
- Partículas blandas 5.00 %
- Partículas más finas que la malla # 200 1.0%
- Carbón y lignito 0.5%

El agregado grueso sometido a cinco ciclos del ensayo de estabilidad, frente al sulfato de sodio tendrá una pérdida no mayor del 12%. El agregado grueso sometido al ensayo de abrasión de los ángeles, deberá tener un desgaste no mayor del 50%

ENSAYO DE ARENA GRUESA

- El material para la construcción solicitado debe cumplir los siguientes ensayos:
- Granulometría de arena Gruesa
- El proveedor deberá presentar el análisis granulométrico del laboratorio del bien requerido a fin de sustentar los requerimientos técnicos mínimos

● PIEDRA CHANCADA ½"

El material para construcción solicitado debe cumplir los siguientes ensayos, según normas de ingeniería.

- El material solicitado debe cumplir estrictamente las medidas indicadas
- El proveedor deberá presentar el análisis granulométrico del laboratorio del bien requerido a fin de sustentar los requerimientos técnicos mínimos.
- La piedra chancada de ½", deberá cumplir la granulometría para indicada según norma técnica, NTP 400.011 Y 400.037.

ENSAYO DE PIEDRA CHANCADA ½"

El material para la construcción solicitado debe cumplir los siguientes ensayos:

- Granulometría del material
- El proveedor deberá presentar el análisis granulométrico del laboratorio del bien requerido a fin de sustentar los requerimientos técnicos mínimos.

4.2. ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE

El proveedor estará encargado de descargar el bien en almacén de la obra. Así también contará con el personal necesario para la carga y descarga de los bienes.

El proveedor deberá proporcionar al personal que estará encargado de la descarga los EPPs, y SCTR

5. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía del Proveedor: debe cumplir con las especificaciones técnicas de la referencia, debe entregarse en buenas condiciones cumpliendo los lineamientos que se indica en la orden de compra, de lo contrario no se procederá a dar conformidad. Si alguna parte del bien entregado no cumple con las características antes mencionadas el proveedor del bien brindará el cambio del mismo, en un plazo no mayor a 24 horas

6. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Registro nacional del proveedor (RNP) vigente
- Registro único de contribuyentes (RUC) activo
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.

.....
Emerson L. Pérez Corrales
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 174883

.....
GUARACHA
INGENIERO CIVIL
CIP: 230975

7. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. LUGAR

El lugar de entrega será en almacén de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E N°40236 CESAR VALLEJO EN EL CENTRO POBLADO PUCCHUN DEL DISTRITO DE MARISCAL CÁCERES- PROVINCIA DE CAMANÁ- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

DEPARTAMENTO	: AREQUIPA
PROVINCIA	: CAMANA
DISTRITO	: MARISCAL CACERES
SECTORES	: Centro Poblado Pucchun Mz. K' Lote 1 zona B.

9.2. PLAZO

El plazo de entrega será hasta 12 DÍAS CALENDARIOS, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

9. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

4.1 RESULTADOS ESPERADOS

La ejecución de la adquisición deberá garantizar: la el vaciado de las veredas para la obra , para el adecuado desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de la normativa vigente.

4.2 ENTREGABLES

Único entregable: La entrega se realizará en una sola parte (1) al 100% de los productos requeridos, dentro del plazo establecido en orden de compra y/o contrato.

10. CONFORMIDAD

La prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el RESIDENTE DE OBRA en el plazo máximo de siete (7) días calendario computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, en un plazo máximo de hasta dos (02) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación expresamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días

.....
Emerson L. Pérez Corrales
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 174883

.....
EMERSON L. PÉREZ CORRALES
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 174883

hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

UN (01) PAGO TOTAL: A los 12 días calendario desde la entrega al 100% de los bienes y/o insumos de la orden de compra y/o contrato.

Para efectos del pago de la adquisición de bienes y/o insumos realizados por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, PECOSAs.

Por parte del CONTRATISTA:

- Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades.)
- Orden de Compra (Copia simple)
- Guía de Remisión (02 juegos)
- Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

13. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{FX \text{ plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguiente Valores:

F= 0.40; Para plazos mayores a 60 días F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Emerson L. Pérez Corrales
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 174883

EMERSON L. PÉREZ CORRALES
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 174883

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025- EF

16. CLÁUSULA GARANTÍAS

No corresponde.

17. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizarán la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de contratación.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula con llevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Emerson L. Pérez Corrales
RESIDENTE DE OBRA
CIF: 174883

EMERSON L. PÉREZ CORRALES
RESIDENTE DE OBRA
CIF: 174883

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ARENA GRUESA PARA CONCRETO
 Denominación técnica : AGREGADO FINO PARA CONCRETO
 Unidad de medida : METRO CÚBICO
 Descripción general : Material granular, de origen natural o artificial, como arena, grava, piedra triturada y escoria de hierro de alto horno, empleado con un medio cementante para formar concreto o mortero hidráulico. Proveniente de la desintegración natural o artificial, que pasa el tamiz normalizado 9,5 mm (3/8 pulg), y casi en su totalidad pasa el tamiz de 4,75 mm (N° 4), y es retenido en el tamiz 75 µm (N° 200).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
	Tamiz	Porcentaje pasante	
Granulometría (a)	9,5 mm (3/8 pulg)	100	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición
	4,75 mm (N° 4)	95 a 100	
	2,36 mm (N° 8)	80 a 100	
	1,18 mm (N° 16)	50 a 85	
	600 µm (N° 30)	25 a 60	
	300 µm (N° 50)	5 a 30	
	150 µm (N° 100)	0 a 10	
	75 µm (N° 200)	0 a 3,0 (b) (c)	
	Impurezas orgánicas en agregado fino	Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (d)	
Sustancias deletéreas			
Terrones de arcilla y partículas friables	Máximo 3,0 %		
Carbón y lignito	Cuando la apariencia de la superficie del concreto es importante: Máximo 0,5 %		
	Otros concretos: Máximo 1,0 %		
Cloruros, expresados como Cl ⁻ referidos al agregado seco	Concreto simple:	No aplica	
	Concreto pretensado:	0,03 % (e)	
	Concreto armado:	0,05 % (e)	
Sulfatos solubles expresados como SO ₃	Máximo 0,1 %		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Característica complementaria para arena gruesa utilizada en concretos sujetos a congelamiento y deshielo		
Inalterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Máximo 10 % de pérdida en peso Si utiliza solución de sulfato de magnesio: Máximo 15 % de pérdida en peso	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición
Notas:		
(a) No debe tener más del 45 % entre dos mallas consecutivas de las que se muestra en la Tabla y su módulo de finura no debe ser menor de 2,3 ni mayor de 3,1.		
(b) Para concreto no sujeto a la abrasión, el límite para el material más fino que el tamiz 75 µm (Nº 200) debe ser máximo 5 %.		
(c) Para agregado fino manufacturado, si el material más fino que el tamiz 75 µm (Nº 200) consiste en polvo de trituración, libre de arcilla o esquistos, este límite debe ser máximo 5 % para concreto sujeto a la abrasión y máximo 7 % para concreto no sujeto a la abrasión.		
(d) El uso de un agregado fino que no cumpla con este ensayo será permitido, si se comprueba que la coloración es debida principalmente a la presencia de pequeñas cantidades de carbón, lignito o partículas similares.		
(e) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condiciones de ambiente marino, se debe verificar que el concreto elaborado con dicho agregado tenga una cantidad de cloruros Cl ⁻ menor que la concentración de cloruros totales del reglamento nacional vigente ¹ .		

Precisión 1: La entidad deberá indicar en las bases si requiere que la arena gruesa para uso en concreto sea probada para determinar el potencial de reacción perjudicial entre álcali y agregado, de acuerdo con el numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

¹ A nivel nacional se tiene el E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	: AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO
Denominación técnica	: AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO
Unidad de medida	: Metro cúbico
Descripción general	: Material granular, de origen natural o artificial, como grava, piedra triturada y escoria de hierro de alto horno, empleado con un medio cementante para formar concreto o mortero hidráulico, retenido en el tamiz de 4,75 mm (N.º 4), proveniente de la desintegración natural o mecánica de la roca.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN				REFERENCIA
	Tamiz	Porcentaje pasante			
Granulometría (para el huso correspondiente al tamaño máximo nominal de 1/2")	19,0 mm (3/4 pulg)	100			NTP 400.037:2025 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 6ª Edición
	12,5 mm (1/2 pulg)	90 a 100			
	9,5 mm (3/8 pulg)	40 a 70			
	4,75 mm (N.º 4)	0 a 15			
	2,36 mm (N.º 8)	0 a 5			
	75 µm (N.º 200)	0 a 1,0 (a)			
Sustancias deletéreas					
Aplicaciones del concreto	Estructuras subterráneas, cimientos	Concreto sujeto a la abrasión (b)	Concreto expuesto a congelación (c)	Apariencia importante de la superficie del concreto (d)	
Terrones de arcilla y partículas friables	Máximo 10,0 %	Máximo 5,0 %	Máximo 5,0 %	Máximo 2,5 %	
Horsteno (densidad relativa 2,4)	-	-	Máximo 5,0 %	Máximo 3,0 %	
Carbón y lignito	Máximo 1,0 %	Máximo 0,5 %	Máximo 0,5 %	Máximo 0,5 %	
Cloruros, expresados como Cl ⁻ referidos al agregado seco	Concreto simple : No aplica		Concreto pretensado : Máximo 0,03 % (e)		
	Concreto armado : Máximo 0,05 % (e)				
Sulfatos solubles, expresados como SO ₄	Máximo 0,3 % (f) (g)				
Requisitos físicos					
Pérdida por abrasión	Máximo 50 %				
Inalterabilidad	Máximo 12 % de pérdida en peso (si se utiliza sulfato de sodio) Máximo 18 % de pérdida en peso (si se utiliza sulfato de magnesio)				
Índice de espesor (h)	Agregado natural : Máximo 50		Grava triturada : Máximo 35		

Notas:

- (a) Podrá ser aumentado hasta 1,5 % si el material está esencialmente libre de limos y arcillas.
- (b) Losas sujetas a tráfico tales como: tableros de puentes, estacionamientos, aceras, pavimentos en climas no expuestos a congelación en presencia de humedad.
- (c) Concreto en servicio a la intemperie continuamente expuesto a congelación y deshielo en presencia de humedad. Alternativamente, concreto para condiciones de exposición F1, F2 o F3 de acuerdo con el Código ACI CODE 318 o RF1, RF2 o RF3 del Código ACI CODE 332.
- (d) Concreto arquitectónico o decorativo.
- (e) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condiciones S1/C2 (ambiente marino), se debe verificar que el concreto elaborado con dicho agregado tenga una cantidad de cloruros Cl^- menor que la concentración de cloruros totales indicada en el reglamento nacional vigente¹.
- (f) En los informes de los análisis químicos realizados sobre los cementos Portland, el sulfato expresado como SO_4 se relaciona con el sulfato expresado como SO_3 de la siguiente manera: $SO_3 \% \times 1,2 = SO_4 \%$ ².
- (g) El contenido máximo de sulfatos en el concreto, expresado como SO_4 debe ser menor que el 2 % del peso del cemento y corresponde a la contribución total de los componentes del concreto, excluyendo el cemento. Se puede utilizar agregados cuyos contenidos de sulfatos superen el máximo establecido siempre que sea menor que lo indicado precedentemente.
- (h) Se determinará en caso de que las especificaciones del proyecto lo exijan, conforme al numeral 11.3.1 de la NTP 400.037:2025. Además, si el agregado grueso de 1" para concreto es utilizado en concretos de $f'c \geq 210 \text{ kg/cm}^2$, se debería considerar como requisito complementario el ensayo de resistencia mecánica (ensayo de impacto)³.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases, de requerirlo, que el agregado grueso de 1/2" para concreto debe ser ensayado para determinar el potencial de reacción perjudicial entre álcali y agregado, de acuerdo con el numeral 12.2 de la NTP 400.037:2025⁴. Asimismo, deberá indicar la aplicación del concreto conforme a las opciones señaladas en la tabla de características y especificaciones de la presente Ficha Técnica, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores. Por ejemplo: agregado grueso de 1/2" para concreto utilizado en estructuras subterráneas, cimientos.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

¹ A nivel nacional se tiene la NTE E.060 Concreto armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

² ACI 201.212-14. Tabla 2.3. Requisitos para proteger al concreto contra los daños provocados por ataques por sulfatos provenientes de fuentes externas.

³ De acuerdo con el literal B.2 del Anexo B de la NTP 400.037:2025.

⁴ La NTP 239.700:2024 CONCRETO. Lineamientos para reducir el riesgo de reacción nociva del álcali-agregado en el concreto. 3ª Edición, proporciona información sobre cómo identificar y prevenir la posibilidad de una reacción nociva entre álcali y agregado. Se tienen en cuenta las proporciones de la mezcla de concreto, las condiciones de exposición y el nivel de riesgo.